



MENDOZA, 05 SET 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 9954/2018, en las que se tramita la adscripción del Ing. Franco SCHILARDI PUGA como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Diseño del Paisaje", de la carrera de Arquitectura de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 237/2018-CD por UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2018.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que a fs. 20 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura "Diseño del Paisaje", en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 237/2018-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Titular de la mencionada asignatura, Dra. Arq. Gabriela Claudia PASTOR avalado por la Comisión Evaluadora de la misma, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo dispuesto por la Resolución N° 307/2018-CD.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Diseño del Paisaje", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Ing. Franco SCHILARDI PUGA, durante el período comprendido entre el 01 de agosto del 2018 y el 31 de julio de 2019, con una calificación de "Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9° - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de agosto de 2019 (1ra. renovación), al Ing. Franco SCHILARDI PUGA (DNI: 34.068.783), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Diseño del Paisaje", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Ing. SCHILARDI PUGA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 445 / 19